Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 080

SAN ISIDRO, 25 ENE. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 044-2019-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 0032-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo la igualdad de oportunidades bajo un criterio de equidad;

Que, con Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, de fecha 08 de setiembre de 2004, se establecieron criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM de fecha 20 de diciembre de 2004, se creó el *"Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH"*, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales- CIAS, la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social;

Que, a través de la referida norma se aprobó la *"Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH"*, cuyo objeto establece la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH, indicándose en su numeral 2.4 que las unidades orgánicas de las municipalidades que desarrollan labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondientes a nivel local para efectos del SISFOH se denominarán Unidades Locales de Focalización, quienes asumen funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la Focalización de los Programas Sociales;

Que, mediante la Ley N° 30435, modificada por el Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones, en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social- SINADIS; de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y

custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización-DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización- DOF, a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares- PGH, el Registro Nacional de Usuarios- RNU y el Registro Nacional de Programas Sociales- RPS bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS de fecha 02 de mayo de 2017, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, *"Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH"*, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, en cuyo numeral 4.2, literal a), establece entre otras responsabilidades, a cargo de los gobiernos locales el de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento en la Municipalidad, la que debe funcionar en la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 461 de fecha 15 de diciembre de 2017, se designó a la señora María Elizabeth Pickling Bedoya de Labenita, como responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad de San Isidro, en el marco del Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 244 de fecha 12 de julio de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 230 de fecha 23 de abril de 2015;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano, unidad encargada del funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento conforme a la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "*Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares- SISFOH*", propone a la señora María Elizabeth Pickling Bedoya de Labenita, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (antes Unidad Local de Focalización) de la Municipalidad de San Isidro ante el Sistema de Focalización de Hogares, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0032-2019- 0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la designación de la señora **MARIA ELIZABETH PICKLING BEDOYA DE LABENITA**, profesional en trabajo social como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad de San Isidro dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 461 de fecha

15 de diciembre de 2017, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **MARIA ELIZABETH PICKLING BEDOYA DE LABENITA**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad de San Isidro, desempeñará la labor de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en atención a las materias de su competencia, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde